



RESOLUCION JEFATURAL N° 001360-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4585121 - 4]

VISTO:

El INFORME TECNICO 000169-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH-VVS [4585121 - 3] del 26 septiembre 2023, **RECTIFICACION DE LA RESOLUCION JEFATURAL N° 0365-2023** que otorga **LICENCIA POR MATERNIDAD** a doña: **MAYRA ELENA PINO DELGADO**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante **RESOLUCION JEFATURAL N° 000365-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4585121 - 2]** del 09 mayo 2023, se resuelve en su **ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA POR MATERNIDAD** con goce de remuneraciones a doña: **MAYRA ELENA PINO DELGADO**, con el cargo de **MEDICO**, trabajador del **CENTRO DE SALUD FERNANDO CARBAJAL SEGURA - EL BOSQUE**, personal Contratado bajo el Régimen Especial Decreto Legislativo 1057 Contrato Administrativo de Servicios – CAS, otorgarle Licencia por Maternidad, **NOVENTA Y OCHO (98)** días naturales, con eficacia anticipada a partir del **24 ABRIL AL 31 JULIO 2023**, pedido que sustenta con el respectivo Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo **CITT N° A-004-00015323-23**;

Que, por un error involuntario en la fecha de inicio de la Licencia por Maternidad de considero la fecha 24 de ABRIL, siendo la fecha correcta 25 ABRIL 2023.

DICE:

Fecha de Inicio: **24 ABRIL**.

DEBE DECIR:

Fecha de Inicio: **25 ABRIL**.

Que, visto el INFORME TECNICO 000169-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH-VVS [4585121 - 3] del 26 septiembre 2023, emitido por la unidad de Escalafón y Control de Asistencia de la Oficina de Recursos Humanos se determina que, estando lo solicitado conforme a Ley y cumpliendo con los requisitos exigidos, ESTIMANDO precedente realizar la **RESOLUCION JEFATURAL N° 000365-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4585121 - 2]** del 09 mayo 2023, en su **ARTICULO PRIMERO.-** La fecha de inicio de la Licencia por Maternidad.

| DICE | DEBE DECIR |
|-------------------------------|-------------------------------|
| Fecha Inicio: 24 ABRIL | Fecha Inicio: 25 ABRIL |

SOBRE LA RECTIFICACIÓN DE ERRORES

Que, en el numeral **201.1** del artículo **201** de la Ley de Procedimiento Administrativo General señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, si el error no es esencial, esto es, no afecta el sentido del acto administrativo, la propia autoridad que emitió el acto puede corregirlo. No es necesario que ese pedido sea de parte, ni que se derive el expediente al superior del Órgano que emitió el acto. Por el principio de celeridad que permita obtener una decisión en el tiempo más breve que sea posible, evitando así cualquier vulneración a los derechos de las partes o al interés público;

Que, si la revisión fuese a pedido de parte, esta Acción no podría considerarse como la puesta en marcha



RESOLUCION JEFATURAL N° 001360-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4585121 - 4]

de un recurso administrativo, por cuanto la redacción del contenido o sentido del acto aun no es definitivo. Recién una vez corrijan los errores que se hubiesen cometido es que tendrá un acto definitivo, fecha que a partir de la cual se empezara a computar el plazo para que el administrado pueda ejercer su derecho de contradicción;

Las clases de errores no esenciales señalados en la LPAG se pueden definir de la siguiente manera:

i. Errores aritméticos: son errores en la consignación de números o la operación matemática o lógica de algunas unidades que no dejan lugar a dudas de que fue un error de consignación formal.

ii. Errores materiales: son errores de tipeo del texto, que no cambia accidentalmente el sentido primigenio de la decisión contenida en el acto administrativo.

Por lo tanto, si la rectificación de un error no resulta trascendente sobre el contenido o el sentido del acto administrativo, entonces la autoridad puede corregir ese error. En caso contrario, si cambia o altera el sentido del acto, entonces la autoridad administrativa deberá derivarlo a su superior para que corrija el error. Para ello deberá evaluar si el acto vulnera el interés público.

Estando a lo actuado por la Oficina de Recursos Humanos y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Legislativo N° 1057 Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, Ley N° 31131- Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público a la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, modificada Ordenanza Regional N° 009 y 010-2018-GR.LAMB/CR, Decreto Regional N° 00023-2022-GR.LAMB/GR [4076912-135], que aprueba el "Manual de Operaciones" de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional Lambayeque y Resolución Gerencial Regional N° 000240-2023-GR.LAMB/GERESA-L [4490648 - 3];

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR la **RESOLUCION JEFATURAL N° 000365-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4585121 - 2]** del 09 mayo 2023 que otorga Licencia por Maternidad con goce de remuneraciones a doña: **MAYRA ELENA PINO DELGADO**, con el cargo de **MEDICO**, trabajador del **CENTRO DE SALUD FERNANDO CARBAJAL SEGURA - EL BOSQUE**, en su **ARTICULO PRIMERO.-** La fecha de inicio de la Licencia por Maternidad:

| DICE | DEBE DECIR |
|----------------------------------|----------------------------------|
| Fecha de Inicio: 24 ABRIL | Fecha de Inicio: 25 ABRIL |

Quedando de esta manera:

| CITT | INICIO | TERMINO | TOTAL DIAS |
|--------------------------|-------------------|-------------------|------------|
| A-004-00015323-23 | 25/04/2023 | 31/07/2023 | 98 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- HAGASE de conocimiento la presente Resolución a la persona interesada, a la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, a la Gerencia de Red a que pertenece el trabajador, y a quienes corresponda.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SALUD LAMBAYEQUE
OFICINA DE RECURSOS HUMANO

RESOLUCION JEFATURAL N° 001360-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4585121 - 4]

ARTICULO TERCERO.- Disponer que la presente Resolución se publique en el Portal Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

Firmado digitalmente
JAIME MANUEL LLUMPO LIZA
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Fecha y hora de proceso: 27/09/2023 - 09:17:06

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>